



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 054-2022-CVH-PD

Lima, 20 de diciembre de 2022

### VISTO:

La Carta S/N de fecha 18 de noviembre del 2022, mediante el cual el Sindicato Unico de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE) del Centro Vacacional Huampaní, el Oficio N° 001-2022-JD/SUTCASH, el Informe N° 600-2022-CVH-OAF/URH y el Informe N° 141-2022-CVH-OAL;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto del convenio colectivo ante la entidad, el cual debe ser presentado entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año conforme a lo señalado en el artículo 13° de la citada norma;

Que, el literal b), del artículo 5° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva debe negociar según el nivel de negociación, siendo el nivel de negociación que corresponde a las organizaciones sindicales del Centro Vacacional Huampaní, la del nivel descentralizado;

Que, en lo que corresponde a las materias comprendidas en la negociación colectiva a nivel descentralizado son todas aquellas condiciones de empleo o condiciones de trabajo que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica;

Que, mediante La Carta S/N de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el cual el Sindicato Unico de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE) del Centro Vacacional Huampaní, hacen llegar a la Gerencia General el Proyecto de Negociación Colectiva para el periodo 2023, en donde se designan como representantes del SUTOE para la comisión de la negociación colectiva a los señores:

- Lilia María Razuri Bardales, secretaria general.
- María Esperanza Vergaray Jara, secretaria de defensa.
- Ángel Fortunato Calleja Alvarado, secretario de organización.

Que, mediante Oficio N° 001-2022-JD/SUTCASH de fecha 25 de noviembre de 2022, el Sindicato Unico de Trabajadores del Regimen de Contratacion Administrativa del servicio del CVH, presentan su pliego de reclamos, para lo cual cumplen con designar a las siguientes personas:

- Titulares
- Juan Carlos Rubio Sandoval, Secretario General.
  - Alejandro Aquino Cordero, Sub Secretario General.
  - Julio Cesar Bustos Aradiel, Secretario de Defensa.





Suplente

- Erick Douglas Yarleque Huamani, Secretario de Organización.

Que, mediante Informe N° 600-2022-CVH-OAF/URH, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos señaló que el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE) del Centro Vacacional Huampaní, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, reúne a un total de treinta y tres (33) trabajadores afiliados, habiendo designado esa organización gremial a tres (03) representantes para la negociación colectiva, por lo que, igual número correspondería a la representación del Centro Vacacional Huampaní; asimismo, se señala que el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa del servicio del CVH, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, reúne un total de cuarenta y dos (42) trabajadores afiliados, quienes cumplirían con designar a tres (3) representantes y un (1) suplente, para la negociación colectiva.

Que, mediante Informe N° 141-2022-CVH/OAL, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señaló que es el presidente del Directorio del CVH, quien designará a los 3 representantes de la entidad para el procedimiento de negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados, SUTOE y el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa del Servicio (SUTCASH), con la emisión del acto resolutivo.

Que, en aplicación de las normas vigentes, el titular de la entidad debe designar a tres funcionarios o directivo, quienes representaran a la entidad en la presente negociación colectiva;

Que, el Presidente del Directorio del CVH, es quien designará a los representantes de la entidad para la presente negociación colectiva, mediante la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní aprobado por Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD y de conformidad con la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal, y la Unidad de Recursos Humanos y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar a los Representantes del Centro Vacacional Huampaní - CVH, con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos del periodo entrante, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE) y el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa del Servicio (SUTCASH), la misma que está compuesta por los siguientes representantes:

- 1) El/La Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas;
- 2) El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Legal; y,
- 3) El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a los representante del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE) del Centro Vacacional Huampaní, encargada de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo entrante, la misma que está integrada

- Lilia María Razuri Bardales, secretaria general.
- María Esperanza Vergaray Jara, secretaria de defensa.
- Ángel Fortunato Calleja Alvarado, secretario de organización.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** a los representante del Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa del Servicio (SUTCASH), del Centro Vacacional Huampaní, encargada de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo entrante, la misma que está integrada



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Titulares

- Juan Carlos Rubio Sandoval, Secretario General.
- Alejandro Aquino Cordero, Sub Secretario General.
- Julio Cesar Bustos Aradiel, Secretario de Defensa.

Suplente

Erick Douglas Yarleque Huamani, Secretario de Organización.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los representantes del Centro Vacacional Huampaní y a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE) así como a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Regimen de Contratacion Administrativa del Servicio (SUTCASH), del Centro Vacacional Huampaní;

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



 CENTRO VACACIONAL Huampaní

-----  
Arturo César Eusebio Padilla  
Presidente del Directorio